La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 9 DE FEBRERO DEL 2018. NUM. 34,564

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 421-2017,	A. 1 - 4
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo No. 001-SEDIS-2018	A. 4 - 6
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo Ejecutivo número 001	A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 32
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 421-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 13 noviembre 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34368 de fecha 19 de Junio del 2017, mediante el cual declaró Situación de Emergencia en el sector productivo agrícola nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2017, autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a contratar directamente la adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución, coordinación, gestión y distribución del Proyecto Bono de Solidaridad Productiva para el año 2017, hasta por un monto de Noventa y Un Millones Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras Exactos (L 91,508,480.00); y, se autoriza al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA), para que apruebe y autorice al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los pagos para cumplir con la ejecución de dicho Proyecto.

CONSIDERANDO*:* Que el período de vigencia de la emergencia se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y el Decreto Ejecutivo PCM-041-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA SEÑORA DILIA ARGELIA PINTO PÉREZ.** *Nosotros:* **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **DILIA ARGELIA PINTO PÉREZ,** mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y con domicilio en Lepaera, Lempira, con Tarjeta de Identidad No. 1310-1976-00069, actuando en su condición de propietario del inmueble, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDADOR**", hemos convenido ambos en celebrar el presente Contrato de **ARRENDAMIENTO**, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros en fecha 29 de Mayo del 2017, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de Junio del 2017, mediante el cual declaró situación de emergencia en el Sector productivo Agrícola Nacional, como consecuencia de un período de canícula más prolongado e intenso que en años anteriores, lo cual es resultado del Cambio Climático; este estado, constituye una circunstancia excepcional que afecta la continuidad en la prestación de servicios públicos para la producción de granos básicos en la seguridad alimentaria. Extendiéndose esta emergencia hasta el 31 de diciembre del 2017. Asimismo, para enfrentar esta situación de emergencia, se autorizó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a contratar directamente la adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución, coordinación, gestión y distribución del **"Bono de Solidaridad Productiva para el año 2017". CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que ha

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

convenido con **LA SECRETARÍA** darle en arrendamiento, una bodega de 450 mts2, construida de bloque, techo de concreto y 2 portones en forma de cortina metálicos, que se encuentra ubicada media cuadra de la Gasolinera Puma salida hacia la Comunidad de Tejeras lado Derecho, en el municipio de Lepaera, departamento de Lempira, la cual será utilizada exclusivamente para almacenamiento de fertilizantes y semillas del Proyecto Bono de Solidaridad Productiva por un periodo de tres (3) meses iniciando el 01 de Julio y finalizando el 30 de Septiembre de 2017, renovable a voluntad de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN:** Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier clase que constituya una práctica corrupta o ilegal, deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa por la adjudicación de este Contrato de Arrendamiento, sin perjuicio de otra acción, ya sea de forma administrativa, civil o penal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato será de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.36,000.00), a razón de Doce mil Lempiras (L.12,000.00) mensuales, mediante un solo pago, a través de cheque y/o transferencia a nombre de la Señora **DILIA ARGELIA PINTO PÉREZ** quien proporcionará a **LA SECRETARIA** la factura de arrendamiento con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR). **LA SECRETARIA** certifica que el total del arrendamiento, será cubierto con los fondos asignados al Proyecto **Bono de Solidaridad Productiva,** mediante PCM-041-2017. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR** se compromete a: i) Entregar el inmueble en perfectas condiciones para evitar algún tipo de daño a los insumos almacenados del Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva"; ii) El pago de agua, energía eléctrica y vigilancia del inmueble será por cuenta del arrendador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA: LA SECRETARIA,** se compromete a: i) recibir el inmueble en perfectas condiciones, para evitar cualquier daño a los insumos almacenados del Proyecto "Bono de Solidaridad Productiva"; ii) utilizar el bien inmueble, para el almacenamiento de insumos; y iii) a realizar el pago total, a **EL ARRENDADOR,** siguiendo las condiciones establecidas dentro del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA :** El presente Contrato de Arrendamiento, tendrá validez y demás efectos legales para ambas partes, a partir de su firma; comprometiéndose **EL ARRENDADOR**, a poner a disposición el inmueble a **"LA SECRETARIA"**, a partir del 01 de julio 2017, con fecha de terminación el 30 de septiembre del 2017, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas contenidas en este Contrato de Arrendamiento, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución amigable, deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** La rescisión del presente Contrato de Arrendamiento, será por las causas siguientes: **1.** Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas y aprobadas entre las partes; **2.** Por vencimiento del plazo establecido dentro del contrato; **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados; y **4.** Que el bien en calidad de arrendamiento,

sea utilizados por **LA SECRETARIA,** para fines diferentes a los ya pactados dentro del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Leído íntegramente el presente Contrato de Arrendamiento por ambas partes y enterados de su contenido y efectos legales, los suscritos manifiestan estar de acuerdo en cada una de sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central el 01 del mes de Julio de 2017. (F) y Sello JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (F) DILIA ARGELIA PINTO PÉREZ, Arrendador.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-SEDIS-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la Administración del Estado y entre otras, tiene la atribución de emitir acuerdos y derechos de conformidad a la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-031-2016 de fecha 15 de marzo de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 3 de mayo de 2016, se crea el **Programa Presidencial CIUDAD MUJER (CM)**, adscrito a la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes bajo un mismo techo, denominados **"CENTROS CIUDAD MUJER"** que funcionarán organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región, los cuales podrán operar ambulatoriamente cuando las necesidades lo ameriten.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto mencionado y para el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa Presidencial Ciudad Mujer, se crea la **Dirección Nacional de Ciudad Mujer**, como un ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa,

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA;** la Resolución No.492-17 de fecha 22 de septiembre del 2017, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 492-17. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2017. **VISTO:** Para resolver el Recurso de Reposición No. 3810-17 presentado en fecha 24 de enero del 2017, por el abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS BUSSIE, S.A.,** contra la Resolución No. 423-16 de fecha 26 de diciembre del 2016, de registro No. 11509 de la marca de servicios denominada **JUVENTUS** clase internacional (44) **RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA....RESULTA.... RESULTA.... RESULTA.... RESULTA: CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO....CONSIDERANDO... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO: POR TANTO.... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición No. 3810-17 presentado en fecha 24 de enero del 2017, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS BUSSIE, S.A.,** contra la Resolución No.423-16 de fecha 26 de diciembre del 2016, de la acción de cancelación contra la marca de servicios denominada **JUVENTUS** clase internacional (44) En virtud que con los nuevos elementos aportados por la sociedad mercantil **LABORATORIOS BUSSIE, S.A.,** no se demostró el uso y la comercialización de los servicios que brinda la sociedad **LABORATORIOS BUSSIE, S.A.,** con la marca **JUVENTUS** en la clase internacional 44 de la manera como lo establece el Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial ya que con los medios de pruebas, aportados se pudo demostrar que el uso de la marca JUVENTUS ha sido de manera interrumpido y no manera continua continuamente y que los servicios se han puesto a disposición de los consumidores, en los años 2015 y 2016 y el registro No. 11509 de la marca de servicios JUVENTUS se concedió en fecha 29 de julio del año 2006. Y el fin de registra una marca es para ponerla a la disposición de los consumidores y de esa manera gozar de los beneficios que concede la Ley de Propiedad Industrial, por lo que la sociedad mercantil LABORATORIOS BUSSIE S.A., no está cumpliendo con el requisito establecido en los Artículos 81 y 106 de la Ley de Propiedad Industrial. **SEGUNDO:** Confirmar en todas sus partes la Resolución No.423-16 emitida por esta Oficina de Registro en fecha 26 de diciembre del año 2016. **TERCERO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, realizar el pago correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. Quedando bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá como no presentada la acción de cancelación y se archivará sin más trámite. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución mismo que será enviado a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9 F. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1977-2017**. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente.No**.PJ-20092017-612**, por el abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO,** en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** con domicilio en la comunidad de Planteles de San Martín, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1773-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017.**

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** con domicilio en la comunidad de Planteles de San Martín, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Planteles de San Martín.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Planteles de San Martín, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las

comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. **f.**- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-** Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y, **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente(a). **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario(a). **d.-** Un Tesorero(a). **e.-** Un Fiscal. **f.-** Un Vocal Primero. **h**.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. **f.-** Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: **a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **b.-** Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). **d.-** Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta. **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: **a.-** Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. **c.-** El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. **b.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento. **b.-** Comité de Microcuenca. **c.-** Comité de Saneamiento. **d.-** Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. **b.-** Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. **c.-** Con las instalaciones y obras físicas del sistema. **d.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: **a.-** Por Sentencia Judicial. **b.-** Por resolución del Poder Ejecutivo. **c.-** Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. **d.-** Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. **e.-** Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLANTELES DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

9 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARÍA DEL CARMEN TORRES ALVARADO,** mayor de edad, ama de casa, hondureña y vecina de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Sitio Aruco y Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (130,457.50 MTS.2), equivale a DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y UN MANZANAS (18.71 MZ.),** o **TRECE PUNTO CERO CUATRO HECTÁREAS (13.04 HAS.),** con las colindancias especiales siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de las señoras ALBA LUZ LARIOS, calle por medio y ANTONIA TÁBORA, calle por medio; **AL SUR,** colinda con propiedad del señor ROLANDO FUENTES, calle por medio, MIGUEL FUENTES, calle por medio; **AL ESTE,** colinda con propiedad del señor REYNERIO MENJIVAR; **AL OESTE,** colinda con sucesión de LUCAS ESPINOZA, de extensión superficial. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.-

Santa Rosa de Copán, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

9 D. 2017, 9 E. y 9 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
CHOLOMA, CORTÉS.

0502-2017-00055 R.T.J. (JCB)

A V I S O

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloma, departamento de Cortés: Al público en General y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que se ha presentado en este Tribunal **SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE DOS TÍTULOS VALORES,** de **No. 0000311132,** con número de cuenta 1-2021377780, a nombre del señor **CARLOS MOLINA GÁMEZ,** con número de Identidad 1317-1963-00153, cuyo beneficiario del mismo es la señora **ISIDORA MOLINA GÁMEZ,** de parentesco hermana, en la cual su extracto versa: Yo **MARÍA ISIDORA MOLINA GÁMEZ,** hondureña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número **1317-1969-00107,** con domicilio en la colonia cerro verde, casa No.7 bloque 12, zona 9, de esta ciudad, actuando en mi condición personal, muy respetuosamente comparezco a este tribunal a interponer **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE DOS TÍTULOS VALORES** contra **BANCO DAVIVIENDA,** con oficinas principales en el centro de la ciudad de Choloma, Cortés, para que previo a los trámites legales sea ordenado reposición de un Título Valor en virtud de haberse extraviado el referido Título Valor; para lo cual me baso en las pretensiones y consideraciones de derechos; a costas de la parte demandante publíquese el extracto de la demanda en un diario impreso y en una radiodifusora ambos de cobertura nacional por una (1) veces, Art. 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Choloma, Cortés, 22 de enero del 2018.

ABG. CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ VASQUEZ
SECRETARIO ADJUNTO, JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL, CHOLOMA, CORTÉS

9 F. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, el señor **Delmer Antonio Amador Alvarenga,** interpone demanda en materia personal, contra **el Estado de Honduras,** por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT),** dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 01-2018,** con correlativo **No. 0501-2018-00001-LAO,** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de cancelación, notificado mediante oficio **IHTT-406-2017,** solicitando además el pleno restablecimiento de derechos, para que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo, el pago de salarios dejados de percibir, incluyendo décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.-

San Pedro Sula, Cortés, 18 de enero del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2018.

JUZGADO DE LERAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, la abogada **Geraldina Lizeth Orellana Palma,** actuando en su condición de representante legal de su menor hija **Montserrat Alejandra Pineda Orellana,** interpone demanda en materia personal, contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte (IHTT),** dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 34-2017,** con correlativo **No. 0501-2017-00034-LAO,** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular materializado mediante el acuerdo de cancelación, notificado mediante oficio número **IHTT-408-2017,** emitido por el Presidente de la **Comisión Directiva,** de dicho instituto, en fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, solicitando además el reconocimiento de una situación jurídica individualizada mediante el pago de la indemnización legal que en derecho corresponda, se condene al pago de los salarios dejados de percibir, preaviso, cesantía proporcional, vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes, vacaciones anuales, hasta que la sentencia que se dicte tenga el carácter de firme.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2018.

C ERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA:** La Resolución No.493-17 de fecha 22 de Septiembre del 2017, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 493-17. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2017: VISTO: Para resolver el recurso de Reposición No. 3811-17 presentado en fecha 24 de enero del 2017, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil LABORATORIOS BUSSIE, S.A., contra la Resolución No. 424-16 de fecha 26 de diciembre del 2016 del registro No. 18620 de la marca de servicios denominada **JUVENTUS Y DISEÑO** clase internacional (44). **RESULTA.... RESULTA....RESULTA....RESULTA....RESULTA.... RESULTA....RESULTA....RESULTA....RESULTA.... RESULTA:...CONSIDERANDO:....CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:....CONSIDERANDO:.... CONSIDERANDO....CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO....CONSIDERANDO:....POR TANTO.....RESUELVE: PRIMERO:** Confirmar la resolución Recurrida y Declarar **SIN LUGAR,** el Recurso de Reposición No. 3811-17 presentado en fecha 24 de enero del 2017, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME,** en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **LABORATORIOS BUSSIE, S.A.,** contra la Resolución No.424-16 de fecha 26 de Diciembre del 2016, de la acción de cancelación contra la marca de servicios denominada **JUVENTUS Y DISEÑO** clase internacional (44), en virtud que con los nuevos elementos aportados por la sociedad mercantil LABORATORIOS BUSSIE, S.A., no se demostró el uso y la comercialización de los servicios que brinda la con la marca **JUVENTUS Y DISEÑO** en la clase internacional 44 de la manera como lo establece el Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial ya que con los medios de pruebas, aportados se pudo demostrar, que el uso de la marca JUVENTUS ha sido durante los años 2015 y 2016. y el registro No. 18620 de la marca de servicios JUVENTUS Y DISEÑO se concedió en fecha **20 de marzo del año 2013.** Y la acción de cancelación fue presentada en fecha 28 de marzo del año 2016. Y en virtud que el fin de registrar una marca es para ponerla a la disposición de los consumidores y de esa manera gozar de los beneficios que concede la Ley de Propiedad Industrial, por lo que la sociedad mercantil LABORATORIOS BUSSIE, S.A. No está cumpliendo con el requisito establecido en los Artículos 81 y 106 de la Ley de Propiedad Industrial. **SEGUNDO:** Confirmar en todas sus partes la Resolución **No.424-16** emitida por esta Oficina de Registro en fecha 26 de diciembre del año 2016. **TERCERO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país. Realizar el pago correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **Quedando bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá como no presentada la acción de cancelación y se archivará sin más trámite.** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución mismo que será enviado a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE.** FIRMA Y SELLA ABOGADO. **FIDEL ANTONIO MEDINA.,**REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO. **DENIS TURCIOS,** OFICIAL JURÍDICO.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO
LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, el Abogado **Carlos Javier Rodríguez,** actuando en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Wendy Yamileth Melendez Matute,** interpone demanda, contra **el Estado de Honduras,** por actos de la **Secretaría de Seguridad;** dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 34-2016,** con correlativo **No. 05012016-00031-LAO,** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo, consistente en el Acuerdo de Despido **No. 0808-2016,** mediante oficio **SEDS-0564-2016,** de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, para que se reconozca una situación jurídica individualizada, pago de prestaciones, pagos dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales, hasta obtener sentencia ejecutoria y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2018.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

9 F. 2018.

Poder Judicial
Honduras

Aviso de Cancelación de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber que en este Juzgado con fecha **dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017),** se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR;** solicitud presentada por señor **MIGUEL ALFONSO CHÁVEZ MARIN,** presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, denominado **Certificado de Depósito** cuenta de ahorros **DABUENAVIDA** número 2041473203, mediante cinco (5) certificado de depósito, 249375, 249376, 249377, 249378, 249379 por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L 25,000.00)** fecha de apertura 30 de diciembre del año quince (2015), fecha de vencimiento 30 de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

San Pedro Sula, Cortés, 1 de febrero del año 2018.

ABG. ISMENA MEJÍA GUZMAN
SECRETARIA

9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 34359-2017
2/ Fecha de presentación: 09-08-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUIMICAS AVILES LÓPEZ, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: CHOLOMA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FERCE Y DISEÑO**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: **GERMAN HERRERA SIMÓN**
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-041713
[2] Fecha de presentación: 28/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA NACIONAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CENAH, S.A. DE C.V.)
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS,TRAMO CARRETERA VIEJA A ARMENTA, CONTIGUO A IMECO, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NORMA ELIZABETH LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no por separado, donde en su conjunto aporta característica distintivas; se protege única y solamente el producto indicado.

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 2017-21190
2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.
4.1/ Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Tokio, Japón.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTINENTAL DRILLING Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-08-2017
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E., y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-21189
2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.
4.1/ Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTINENTAL DRILLING

CONTINENTAL DRILLING

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: NC
8/ Protege y distingue:
Planificación, perforación, construcción de pozos, mecanismos de agua potable, perforaciones y/o exploraciones para ensayos geosísmicos o cualquier otro tipo de trabajos de perforación y/o exploración permitidos por la ley, rehabilitación y mantenimiento de pozos, para la explotación de agua, suministros de equipos de bombeo y en general para la explotación de agua.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E., y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-28693
2/ Fecha de presentación: 30-06-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GODDARD CATERING GROUP HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ISLAND GRAB AND GO Y DISEÑO**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Gestión de negocios comerciales y tiendas de conveniencia.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06/09/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E., y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 41476-2017
2/ Fecha de presentación: 27 SEPTIEMBRE, 2017.
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KOMACS Co., LTD,
4.1/ Domicilio: (Seogwang Bldg., Seochodong) # 401, 314, Hyoryeong-ro Seocho-gu Seoul, República de Corea (Zipcode: 137-865)
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **NICKSCLUB**

NICKSCLUB

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cosmetiqueras portátiles (se venden vacías), bolsas, bolsas de cuero e imitación de cuero, correas de cuero, tirantes de cuero, bolsas de viaje (marroquinería), estuches de viaje de cuero, maletas tipo gladstone, carteras multipropósitos, estuches de viaje, bolsas de lona, mochilas para alpinistas, mochilas, bolso de cintura, bolsas tipo bostón, cangureras, bolsas de playa, bolsas de juego (accesorios de cacería), bolsas de mano, maletas, agarradores de maletas, estuches para tarjetas de crédito (billeteras), estuches para llaves, bolsas opera, bolsas de cintura, cargadores para bebés, mochilas portabebés de cuero, bolsas amuleto (omamori-ire), maletín, ataches plegables, armazones para cartera, baúles (equipaje), estuches para boletos, billeteras de bolsillo, portafolios escolares, mochilas escolares, bolsas de mano, bolsas para la cadera, sombrillas para golf, sombrillas, paraguas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: **CLARIBEL MEDINA DE LEÓN**
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E., y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 42547-17
2/ Fecha de presentación: 11 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
4.1/ Domicilio: Distrito Federal, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TRIATOP

TRIATOP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Jabones de baño, champús, gels, sprays, mouses y bálsamos para el peinado del cabello y cuidado del cabello, lacas para el cabello.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 41477-2017
2/ Fecha de presentación: 27 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KOMACS Co., LTD
4.1/ Domicilio: (Seogwang Bldg., Seochodong) #401, 314, Hyoryeong-ro Seocho-gu Seoul, República de Corea (zipcode: 137-865)
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COOLPACK

COOLPACK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cosmetiqueras portátiles (se venden vacías), bolsas, bolsas de cuero e imitación de cuero correas de cuero, tirantes de cuero, bolsas de viaje (marroquinería), estuches de viaje de cuero, maletas tipo gladstone, carteras multipropósitos, estuches de viaje, bolsas de lona, mochilas para alpinistas, mochilas, bolso de cintura, bolsas tipo boston, cangureras bolsas de playa, bolsas de juego (accesorios de cacería), bolsas de mano, maletas, agarradores de maletas, estuches para tarjetas de crédito (billeteras), estuches para llaves, bolsas opera, bolsas de cintura, cargadores para bebés, mochilas portabebés de cuero, bolsas amuleto (omamori-ire), maletín, ataches plegables, armazones para cartera, baúles (equipaje), estuches para boletos, billeteras de bolsillo, portafolios escolares, mochilas escolares, bolsas de mano, bolsas para la cadera, sombrillas para golf, sombrillas paraguas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 41097-2017
2/ Fecha de presentación: 25 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JLL CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Distrito Federal, México.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CREDIEXTRA REFINANCIAMIENTO ASI DE FACIL Y DISEÑO

CrediExtra
Refinanciamiento así de fácil!

6.2/ Reivindicaciones:
Se relaciona con registro de marca número 23450 denominada CA CAPITAL Y DISEÑO
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-45540
2/ Fecha de presentación: 30-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: H. Lundbeck A/S
4.1/ Domicilio: Ottiliavej 9, 2500 Valby, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REXULTI

REXULTI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos, dispositivos, jeringas y agujas para inyecciones y propósitos médicos aparatos e instrumentos para diagnóstico, incluidos kits de prueba; sistemas médicos integrados que contienen instrumentos médicos y software para la gestión de la información y para el uso en una base de datos electrónica de exámenes físico, psicológico y neurológico y la evaluación de pacientes y clientes a distancia y en una clínica; instrumentos médicos de información, orientación, gestión y control de medicamentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 41486-2017
2/ Fecha de presentación: 27 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.
4.1/ Domicilio: Olympic Tower - 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NBA LOGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsas de atletismo, bolsas de zapatos para viaje, bolsas de viaje, sombrillas, bolsones, mochilas, pañaleras para bebés, mochilas, bolsos de lona, bolsos, bolsos de playa, carteras de playa, bolsas de cordón de cierre, equipaje, etiquetas de equipaje, sombrillas de patio, sombrillas de playa, valijas, maletines, billeteras, monederos, portafolios, bastones, estuches para tarjetas de presentación [tarjeteros], bolsas de libros, bolsos de deportes multiusos, sombrillas de golf, bolsos para gimnasio, carteras, portamonedas, riñoneras, mariqueras, estuches de cosméticos que se venden vacíos, portatrajes, bolsos de mano, estuches para llaves, llaveros de cuero, maletas/valijas, estuches de artículos de tocador que se venden vacíos, baúles para viaje y mochilas, casilleros para zapatos, ropa de animales domésticos/mascotas, correas para animales domésticos/mascotas y collares para animales domésticos/mascotas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 40373-2017
2/ Fecha de presentación: 21 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ZITRO IP, Sàr.l
4.1/ Domicilio: 9, Allée Scheffer, L-2520 LUXEMBURGO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 16540411
5.1/ Fecha: 31/3/2017
5.2/ País de Origen: UNIÓN EUROPEA
5.3/ Código País: EU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRYKE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos, no relacionados con el tenis de mesa y el tenis; juegos de bingo; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles; equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión, máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas, terminales de apuestas, tarjetas o fichas para juegos comprendidos en esta clase: carcasas para máquinas tragaperras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-48140
2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GASEOSAS POSADA TOBON, S.A.
4.1/ Domicilio: CALLE 52 No. 47-42, MEDELLÍN, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEED MAX Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Agua potable tratada y agua mineral, agua aromatizada, agua saborizada, agua tónica, agua gasificada, agua carbonatada, agua para consumo humano; cerveza, mosto de cerveza, cerveza de malta, mosto de malta, cerveza tipo ale y porter; gaseosas; jugos; bebidas con sabor a jugo; jarabes, zumos y otros preparados para hacer bebidas no alcohólicas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; bebidas a base de aloe vera; aperitivos sin alcohol, preparaciones para hacer bebidas sin alcohol, sidra sin alcohol, cócteles sin alcohol, pastillas para bebidas gaseosas, polvos para bebidas gaseosas, esencias para hacer bebidas no alcohólicas, extractos de frutas; zumos de frutas, bebidas de jengibre y cerveza de jengibre, refresco de jengibre; mosto de uva sin fermentar, extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza; bebidas isotónicas; kvas [bebida sin alcohol]; limonadas; aguas minerales [bebidas]; preparaciones para elaborar aguas minerales; néctares de frutas sin alcohol; horchata; zarzaparrisa [bebida sin alcohol]; sorbetes; smoothies; granizados con sabor a fruta, granizados; soda; jugo de tomate; agua de Seltz; bebidas carbonatadas; aguas de mesa; agua de coco, bebidas con sabor a té; bebidas energéticas y energizantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2018
12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-47236
2/ Fecha de presentación: 13-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: McCormick & Company, Incorporated
4.1/ Domicilio: 18 Loveton Circle, Sparks, Maryland 21152, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MARYLAND
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER WHIP

SUPER WHIP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Hierbas procesadas, especias, mezclas de especias, condimentos, combinaciones de condimentos y mezclas de condimentos; mezclas de condimentos y bolsas para hornear (rostizar) combinadas en empaques unitarios; sal, sal sazonada, sustitutos de la sal; pimienta, extractos, que no sean aceites esenciales, utilizados como saborizantes de alimentos; marinadas y mezclas para hacer marinadas; recubrimientos sazonados para alimentos, a saber, mezclas para freír, empanizadores, masas y mezclas para masas; mezclas para salsas de carne; condimentos, a saber, salsa tártara, salsa para cóctel de mariscos, salsas, excepto de manzana y de arándano agrio y mezclas para salsas; ablandador de carnes; mezcla de salsa de espagueti; mayonesa; pastas untables a base de mayonesa.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 42013-17
2/ Fecha de presentación: 09 OCTUBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUBEIRAN CHOBET, S.R.L.
4.1/ Domicilio: Ibera 5055, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1431) Buenos Aires, REPÚBLICA DE ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ULTRACALMANS

ULTRACALMANS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones y substancias farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41800-2017
2/ Fecha de presentación: 29 SEPTIEMBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Stokely - Van Camp, Inc.
4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FOOTBALL ENERGY

FOOTBALL ENERGY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas y no carbonatadas con sabor a fruta.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41791-2017
2/ Fecha de presentación: 29 SEPTIEMBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: XS SPORT (y diseño)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Barritas energéticas compuestas principalmente de jarabe de arroz integral.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 40728-2017
2/ Fecha de presentación: 22 SEPTIEMBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC
4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TRUVISOR

TRUVISOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Suplementos de alimento para animales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-48141
2/ Fecha de presentación: 17-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: International Wholesalers Corporation
4.1/ Domicilio: 1238 W Street, N. E., Washington, D.C. 20018, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WASHINGTON, D.C.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA COLOCHA y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Tajadas de plátano.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-014782
[2] Fecha de presentación: 27/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RÍGO TRADING, S.A.
[4.1] Domicilio: 6, Route de Tréves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: GOLDBÄREN

GOLDBÄREN

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Confitería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2017.
[12] Reservas: La marca está escrita en el idioma alemán "GOLDBÄREN", cuya traducción al español es "OSOS DE ORO".

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 40723-2017
2/ Fecha de presentación: 22 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Lavalle 310, piso 4, C.P. 1047, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LOXCAR

LOXCAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41487-2017
2/ Fecha de presentación: 27 SEPTIEMBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BEIERSDORF AG.
4.1/ Domicilio: Unnastraße 48, 20253 Hamburgo, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HIDROFUGAL

HIDROFUGAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-46707
2/ Fecha de presentación: 08-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 5-1, Ukima 5-chome, Kita-ku, Tokio, JAPÓN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ENSPRYNG

ENSPRYNG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del desorden del espectro de neuromielitis óptica.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 42005-17
2/ Fecha de presentación: 09 OCTUBRE, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TERRA & SKY

6.2/ Reivindicaciones: La marca consiste del término "terra" escrito en letras minúsculas en una fuente estilizada. Al lado aparece el símbolo "&" en una fuente semi-cursiva. la palabra "sky" aparece debajo escita en letras minúsculas en una fuente estilizada y la letra k hace contacto (o entrelaza) con el símbolo "&".
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, a saber, prendas de vestir de talla grande para damas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2016-012156
[2] Fecha de presentación: 18/03/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 138, PENTHOUSE 1 Y 2, COLONIA REFORMA SOCIAL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11650, D.F. MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: COMEX MASTER PLUS

COMEX MASTER PLUS

[7] Clase Internacional: 2
[8] Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-038158
[2] Fecha de presentación: 05/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4.1] Domicilio: KM. 46.5 CARRETERA TIPITAPA-MASAYA, TIPITAPA, MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: PRIMORDIAL Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Leche en polvo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41792-2017
2/ Fecha de presentación: 29 SEPTIEMBRE 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: XS SPORT (y diseño)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas sin alcohol, a saber, líquidos y polvos usados en la preparación de bebidas de agua a base de frutas, bebidas energéticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-47624
2/ Fecha de presentación: 15-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: POPPABLES

POPPABLES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-023568
[2] Fecha de presentación: 30/05/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.,A. (FERREMOSA)
[4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 4 AVE. 2-3 CALLE S.E., P.O. BOX 2153, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WORKPRO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:
Cuchillos (navajas) multiusos; alicates; hachas; cortadores de pernos; sierras de mano; destornilladores manuales; llaves hexagonales; llaves inglesas; pistolas manuales de grapas; abrazaderas de sujeción manuales; martillos; limas manuales; plan; pelacables; prensas de banco (instrumentos de mano); llaves de trinquete; herramientas manuales y sus accesorios para uso en reparaciones y construcción, que no estén comprendidas en otras clases.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: la marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-023014
[2] Fecha de presentación: 25/05/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.,A. (FERREMOSA)
[4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 4 AVE. 2-3 CALLE S.E., P.O. BOX 2153, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDBLATT Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:
Llanas; acanaladoras, bordeadoras y talochas para uso en lechada, mortero o cemento; martillos; lijadoras manuales; cuchillos de masilla (espátulas); bandejas de mano para poner masilla; cuchillos (navajas) multiusos; herramientas manuales y sus accesorios para el uso con el tabla yeso, no comprendidas en otras clases; alicates; tenazas; sierras de mano.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: No se reclama exclusividad del término "SINCE 1885", que se muestra en la etiqueta adjunta.
La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-018021
[2] Fecha de presentación: 21/04/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A.
[4.1] Domicilio: VÍA ITALIA, CENTRO COMERCIAL BAL HARBOUR, OFICINA M-42, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROTECTO LA DURADERA

Protecto La Duradera

[7] Clase Internacional: 2
[8] Protege y distingue:
Pinturas, barnices. esmaltes, lacas, anticorrosivos, selladores, disolventes y diluyentes, masillas, tintas, colorantes y preservantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSWALDO GUZMÁN PALAU.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049754
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA FOOD

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049748
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA SALUD

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049755
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA FASHION

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 F. y 13 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049756
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA REGIONAL

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049757
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA ACTIVA

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049765
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA UNE

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 F. y 13 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049763
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA UNIENDO

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049764
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA CERCA

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049750
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA DEPORTES

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049761
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA PYME

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049762
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VÍDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA DREAMERS

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-45588
2/ Fecha de presentación: 31-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRUNCHERS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Sandwiches, a saber, sandwiches de pollo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39676-2017
2/ Fecha de presentación: 18 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EDENRED.
4.1/ Domicilio: 166-180 BOULEVARD GABRIEL PERI, 92240 MALAKOFF, FRANCIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TICKET CAR

TICKET CAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; administración de empresas; administración de negocios; servicios de funciones de oficina; consultoría de organización de negocios; gerencia administrativa; gestión (contabilidad, administración), análisis y procesamiento de información comercial; servicios de administración de empresas relacionados con la adquisición de bienes y servicios; asesoramiento, consulta, información y tasación relacionados con la gestión empresarial y la consultoría en materia de organización; información o consultas comerciales; administración, organización y asesoramiento relacionados con las operaciones comerciales para la fidelización de clientes, especialmente a través de provisiones de ofertas promocionales; promoción de ventas para terceros, suscripción a servicios de bases de datos informáticas para terceros; servicios administrativos para programas de fidelización de clientes; gestión de cuentas para clientes; recopilación (en particular compilación), sistematización de la información en bases de datos informáticas; servicios de fidelización de clientes, especialmente para fines publicitarios, promocionales o comerciales; gestión administrativa de gastos comerciales y de flujos de pagos corporativos; soluciones de gestión de gastos; organización, operación y supervisión de programas de fidelización de clientes; organización, operación y supervisión de programas de incentivos; organización, operación y supervisión de programas de premios; administración de programas de descuento relacionados con la compra de bienes y servicios por clientes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 38972-2017
2/ Fecha de presentación: 11-09-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión empresarial; administración de negocios; trabajos de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de lealtad de consumidores; promoción de ventas para otros; presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; servicios de publicidad, de marketing y de promoción; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia de publicidad, comercialización y promoción; gestión, operación, organización y supervisión de programas de clientes, de incentivos, de lealtad, de descuento y de promoción; servicios de tarjetas de incentivos, de lealtad, de descuento y de promoción; servicios de suscripción de membresía de clubes; administración de programas de adjudicación de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de clubes de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de lealtad, de incentivos, de descuentos, de promoción y de bonificación; servicios de asistencia, gestión y administración de empresas; promover los bienes y servicios de otros a través de internet; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; asesoramiento y asistencia en materia de gestión empresarial; consultoría de organización de gestión empresarial; alquiler de máquinas y equipos de oficina; servicios secretariales para oficinas de la empresa; personal de apoyo de oficina; promoción de bienes y servicios mediante programas de fidelización, programas de descuento, programas promocionales y programas de adjudicación de incentivos por medio de los cuales se ganan o se otorgan puntos por las compras realizadas por miembros, que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios por medio de la provisión de un centro comercial en línea con enlaces a los sitios web minoristas de otros en el campo de los libros, computadoras, software, suministros de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreativo, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, prendas de vestir, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos relacionados con viajes, el hogar y la jardinería y mercancía minorista en general; un programa de fidelización, un programa de descuento, un programa de promoción y un programa de adjudicación de incentivos por medio del cual se ganan puntos por las compras realizadas a través de tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestionar y rastrear la transferencia y el canje de los puntos obtenidos o adjudicados por las compras realizadas por miembros; prestación de servicios clericales y secretariales; provisión de instalaciones, máquinas y equipos de oficina para llevar a cabo negocios, reuniones y conferencias; provisión personal profesional de apoyo para ayudar en la conducción de negocios, reuniones y conferencias de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-025993
[2] Fecha de presentación: 14/06/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAI OS TECHNOLOGIES, INC.
[4.1] Domicilio: 25 Edelman, Suite 200, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 016183949
[5.1] Fecha: 20/12/2016
[5.2] País de Origen: UNIÓN EUROPEA
[5.3] Código País: EU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

KAIOS

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Provisión de uso temporal de software informático no descargable; software no descargable; software basado en la nube; proveedor de servicio de aplicación; software saas; software paas; provisión de información en el campo de la tecnología de la información; servicios de comunicaciones en línea; sitios web de comunicaciones; servicios de software informático; servicios en conexión con hardware y software informático; servicios relacionados al hardware y software informático; servicios relacionados a la comunicación y el hardware y software de sistema de redes; diseño, creación, mantenimiento y hospedaje (hosting) de sitios web de comunicaciones para otros; servicios de soporte técnico; servicios informáticos; servicios de encriptado de datos; diseño y desarrollo de software y aplicaciones para fines de la salud y del buen estado físico notablemente para el monitoreo y registro de la frecuencia cardíaca; desarrollo y diseño de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de computadoras y de dispositivos móviles; diseño y desarrollo de software de juego de computadora y de software de realidad virtual; desarrollo y diseño de hardware de realidad virtual y de productos periféricos; provisión de un sitio web en el campo de la tecnología, alquiler de computadoras, computadoras portátiles y computadoras tipo tablet; diseño de software, desarrollo de soluciones de software de aplicación informática, actualización de software, mantenimiento de software, servicios de monitoreo relacionados a las redes de telecomunicaciones; servicios de consultoría; servicios de asesoría.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39824-2017
2/ Fecha de presentación: 19 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JAFER ENTERPRISES R & D, S.L.U.
4.1/ Domicilio: Av. Sant Julia 260-266, Polígono Industrial Congost, 08403, Granollers, Barcelona, ESPAÑA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIQUE Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Cosméticos no medicinales; cremas no medicinales, lociones, bálsamos y geles cosméticos para la piel, a saber, hidratantes, humectantes, astringentes, exfoliantes, limpiadoras, aclarantes, tonificantes, reconstituyentes, balsámicas, antiarrugas, anticelulíticas, antiedad, liporeductoras, blanqueadoras, reafirmantes, matificantes, protectoras y bronceadoras de la piel expuesta a los rayos solares, todos para uso cosmético; preparaciones cosméticas adelgazantes; mascarillas de belleza; maquillaje facial; crema base de uso cosmético para el rostro; rubor; polvos sueltos y polvos compactos para el rostro (polvos de maquillaje); lápices cosméticos delineadores de cejas, labios y contorno de ojos; máscara de pestañas; lápices labiales (pintalabios), brillo labial; esmaltes de colores para las uñas; barniz incoloro para las uñas; jabones no medicinales; champús no medicinales, reacondicionadores no medicinales, geles, cremas y lociones cosméticas para la limpieza, cuidado, fortalecimiento y estilizado del cabello; desodorantes de uso personal (productos de perfumería); antitranspirantes de uso personal (artículos de tocador); productos de perfumería, perfumes, fragancias de uso personal (productos de perfumería), aguas de colonia, aguas perfumadas, aguas de tocador; aceites esenciales; cremas no medicinales, geles, lociones y espumas para antes, durante y después del afeitado; aromas (aceites esenciales); productos para perfumar el ambiente; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 40941-2017
2/ Fecha de presentación: 25 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ZITRO IP, S.àr.l.
4.1/ Domicilio: 9, Allée Scheffer, L-2520 LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRYKE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Asistencia en la explotación o dirección de empresas comerciales; asistencia en la dirección de negocios o actividades comerciales de una empresa industrial; difusión de publicidad relacionada con juegos de azar; administración de empresas; relaciones públicas; distribución de materiales de promoción; ejecución, coordinación y organización de eventos promocionales; desarrollo de asesoramiento empresarial; planificación de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; implementación, organización y celebración de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; información, asesoramiento y consultoría comerciales al consumidor; estrategias comerciales (servicios de) para la obtención de recompensas para aumentar la lealtad de los clientes y para clientes frecuentes; servicios de presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta o alquiler; servicios de marketing mediante eventos y estrategias promocionales; servicios de venta al mayor, al menor, y a través de redes mundiales telemáticas, todo ello relacionado con una empresa de diseño, desarrollo, fabricación, comercialización y alquiler de máquinas recreativas, máquinas de azar y programas de ordenador.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-014974
[2] Fecha de presentación: 12/04/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA).
[4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 4 AVE. 2-3 CALLE S.E., P.O. BOX 2153, SAN PEDRO SULA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
[C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ALUTILE

ALUTILE
ACM - Panel Compuesto Aluminio

[7] Clase Internacional: 6
[8] Protege y distingue:
Aluminio y alumino de panel compuesto para uso en construcción.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2018.
12] Reservas: Se protege únicamente la denominación ALUTILE, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogado **FIDEL ANTONO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-044905
[2] Fecha de presentación: 26/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
[4.1] Domicilio: VIA 3 5-42 DE LA ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
[C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: OLIMPO Y ETIQUETA

Olimpo

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Productos para la limpieza de la ropa, del hogar y toda clase de jabones de lavandería, jabones líquidos para manos, suavizantes y detergentes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2017.
12] Reservas: No se reclama exclusividad de los términos "DESINFECTANTE" "BACTERICIDA" y "ANTIBACTERIAL" que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 41263-2017
2/ Fecha de presentación: 26 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Via 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALYPSO Y DISEÑO

CALYPSO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Jabones para uso en lavandería, detergentes, preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; limpiar, desengrasar, pulimentar, perfumería, aceites esenciales, artículos de tocador, gel de baño.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 40376-2017
2/ Fecha de presentación: 21 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MIRAGE GRANITO CERÁMICO, S.P.A.
4.1/ Domicilio: Via Giardini Nord, 225, 41026 Pavullo nel Frignano (MO), ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITY

INFINITY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Baldosas de cerámica; baldosas de gres porcelánico; losas de cerámica; losas de gres porcelánico; azulejos que no sean de metal; revestimientos de paredes que no sean de metal; revestimientos de paredes de baño que no sean de metal; revestimientos de paredes de cocina que no sean de metal .
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19-12-17.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 29571-17
2/ Fecha de presentación: 7/7/17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEW YORK BAKERY COMPANY LIMITED.
4.1/ Domicilio: Swinton Meadowns Industrial Estate, Swinton, Rotherham South Yorkshire S64 8AB, REINO UNIDO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEW YORK BAKERY CO y Diseño

NEW YORK BAKERY CO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, productos de pan, productos de masa, bialys, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), bagels, bagels con cubiertas (toppings) de pizza, bizcochos, pasteles, productos de pastelería, confitería, preparaciones hechas de cereales (pero no incluyendo pizzas y productos que comprendan pizzas), productos alimenticios hechos de masa de bagel, productos de pan que contengan rellenos de carne, carne de aves, pescado, queso o vegetales o una combinación de cualquiera de los mencionados en la clase 30.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2017.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-029958
[2] Fecha de presentación: 25/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 138, PENTHOUSE 1 Y 2, COLONIA REFORMA SOCIAL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11650 MÉXICO, D.F., MÉXICO, México.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
[C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: QUANTUM

QUANTUM

[7] Clase Internacional: 2
[8] Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-028210
[2] Fecha de presentación: 28/06/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
[4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 53077/2017
[5.1] Fecha: 09/03/2017
[5.2] País de Origen: SUIZA
[5.3] Código País: CH
[C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: COLORS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 11
[8] Protege y distingue:
Aparatos eléctricos para preparar bebidas calientes, frías y refrigeradas; máquinas de café eléctricas, cafeteras y cafeteras eléctricas de filtro; piezas y partes constitutivas de todos los productos antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 40375-2017
2/ Fecha de presentación: 21 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MIRAGE GRANITO CERÁMICO, S.P.A.
4.1/ Domicilio: Via Giardini Nord, 225, 41026 Pavullo nel Frignano (MO), ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRAGE

MIRAGE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Superficies de trabajo (muebles); tableros de mesa; mostradores (encimeras) para cocinas; mostradores (encimeras) para uso con los fregaderos; estantes de pared; estantes de muebles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 42003-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8Th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WONDER NATION Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Accesorios para el cabello, a saber, lazos para el cabello, pinzas para el cabello; colas (coleteros) para el cabello; pasadores para el cabello; horquillas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 41790-2017
2/ Fecha de presentación: 29 septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc.
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XS SPORT (y diseño)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Refrigerios, a saber, alimentos a base de suero y refrigerios a base de frutas y frutos secos; refrigerios saludables, a saber, barritas a base de frutos secos; barritas alimenticias a base de frutos secos y frutas procesadas; purés de frutas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 27465-17
2/ Fecha de presentación: 22-06-17
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES SANTA BÁRBARA, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

El Hogar de los Mejores Abogados de Honduras

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Servicios legales de todo tipo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: **WALTER ANTONIO AGUILAR MONCADA**
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas: Se utilizará con el Registro # 2906 (NC).

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-027463
[2] Fecha de presentación: 22/06/2017
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES SANTA BÁRBARA, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

HOME OF THE VERY BEST HONDURAS LAWYERS

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Servicios legales de todo tipo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: WALTER ANTONIO AGUILAR MONCADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: Señal de Propaganda será aplicada al nombre comercial HONDURAS LAW, Registro No. 2906, Tomo 8, Folio 104.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-041747
[2] Fecha de presentación: 29/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FINCA LOS LIRIOS, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: EL NARANJITO MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DON PEDRO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IRACEMAN M. REYES BATRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
12] Reservas: Se protege diseño y color según muestra etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39339-2017
2/ Fecha de presentación: 12 Septiembre 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER).
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITACREME Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 31783-2017
2/ Fecha de presentación: 20-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: "Nosh And Co".
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOSH & CO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica HANDMADE SHOP
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 24/8/17.
12/ Reservas: No se reivindica "HANDMADE SHOP" que aparecen en etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-045495
[2] Fecha de presentación: 30/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES GRUPO LARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPÍTAL VARIABLE.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LARES Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EMERITA LILIBETH VALLECILLO ARITA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-052596
[2] Fecha de presentación: 20/12/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CENTRAL DE CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNIDADES SOLIDARIAS DE ORIENTE (CECRUCSO).
[4.1] Domicilio: DANLI, EL PARAISO, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SACARE Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KORINA ALEJANDRA ZAVALA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2017.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 45005-2017
2/ Fecha de presentación: 26-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SPACHEM, S.L.
4.1/ Domicilio: CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON) CALLE SAN ROQUE, NÚMERO 15.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER FLOSAL HIGH

SUPER FLOSAL HIGH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049646
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PRODUCTOS SABROSOS, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: CASA QUEMADA, MACUELIZO, SANTA BÁRBARA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SABROSO Y ETIQUETA (POLLO)

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Pollo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SILENE PERAZA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2018.
12] Reservas: No se reivindica la frase: limpio, fresco y sabroso que aparece en etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 913 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049645
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INMOBILIARIA DIAMOND, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO SAN PEDRO SULA, CORTÉS, EDIFICIO DARVAR LOCAL N. 6, 2, CALLE 8 Y 9 AVENIDA , Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DIAMOND Y DISEÑO (INMOBILIARIA)

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Servicios inmobiliarios; relativo a bienes y raíces.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SILENE PERAZA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2018.
12] Reservas: No se reivindica la frase Tu Mejor Opción que aparece en etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 913 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-037741
[2] Fecha de presentación: 31/08/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMBOTELLADORA Y PURIFICADORA AGUA PURA DE LA MONTAÑA.
[4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DE LA MONTAÑA Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MIRIAM SULEMA PORTILLO SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2018.
12] Reservas: Asimismo se aclara a la Abogada MIRIAM SULEMA PORTILLO SUAZO, que la palabra MONTAÑA, se otorgará sin protección Exclusiva.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 913 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2010-034243
[2] Fecha de presentación: 16/11/2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HIELO CRISTAL.
[4.1] Domicilio: COMAYAGUA, C.A., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: GOTA DE CRISTAL Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Agua purificada.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MIRIAM SULEMA PORTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2018.
12] Reservas: No se protege Agua Purificada, por ser de uso común.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 913 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 46379-2017
2/ Fecha de presentación: 06-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Oro Agri International Ltd.
4.1/ Domicilio: Governors Square, 2nd Floor, 23 Lime Tree Bay Avenue, P.O. Box 1569 Grand Cayman, KY1-1110, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WETCIT

WETCIT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Agente humectante para la protección de cultivos; adyuvante para protección de cultivos, aditivos químicos para insecticidas; aditivos químicos para fungicidas; productos químicos agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 913 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049751
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA NOTICIAS

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049759
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA JUVENIL

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049760
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA MUSIC

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049752
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA FINANCIERA

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049753
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA ECONOMIA

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049758
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA PRODUCTIONS

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CYLIA LOURDES RODAS ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-025994
[2] Fecha de presentación: 14/06/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAI OS TECHNOLOGIES INC.
[4.1] Domicilio: 25 Edelman, Suite 200, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 016183998
[5.1] Fecha: 20/12/2016
[5.2] País de Origen: Unión Europea
[5.3] Código País: EU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: KAIOS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Software y firmware informático para programas de sistema operativo; sistemas operativos informáticos; software de sistema operativo; software para uso en el desarrollo, realización y ejecución de otro software en dispositivos móviles, computadoras, redes informáticas y redes mundiales de comunicación; herramientas de desarrollo de software informático; software de computadora para uso en la transmisión y recepción de datos a través de redes informáticas y de redes mundiales de comunicación; software informático para la gestión de comunicaciones y el intercambio de datos por y entre dispositivos móviles y computadoras de escritorio; middleware informático, a saber, software que media entre el sistema operativo de un dispositivo móvil y el software de aplicación de un dispositivo móvil; software informático de aplicación para teléfonos móviles, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación de aplicaciones de software móvil; software de comunicación informático para la sincronización, transmisión y compartir datos, calendario, contenido y mensajería entre uno o más dispositivos electrónicos portátiles y los datos almacenados en o asociados con otro dispositivo o computadora; software informático integrado para la sincronización, transmisión y compartir datos, calendario, contenido y mensajería entre uno o más dispositivos electrónicos portátiles y los datos almacenados en o asociados con otro dispositivo o computadora; software móvil de aplicación para la sincronización, transmisión y compartir datos, calendario, contenido y mensajería entre uno o más dispositivos electrónicos portátiles y los datos almacenados en o asociados con otro dispositivo o computadora; artículos de electrónica; productos electrónicos; productos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos; productos de electrónica de consumo; hardware de computadora; software de computadora.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2017.
[12] Reservas: La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 40942-2017
2/ Fecha de presentación: 25 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima
4.1/ Domicilio: Km. 46.5 carretera Tipitapa - Masaya, Tipitapa, Managua, NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMBLEMA (GRUPO INDUSTRIAL CENTROLAC)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 0
8/ Protege y distingue:
Un establecimiento comercial dedicado a: a) a la explotación de fincas agrícolas y ganaderas, cría, selección, engorde de reses, producción de leche y carne y compraventa de reses, su reproducción, explotación, compraventa de ellas, arrendamiento y administración de las mismas fincas, propias de la sociedad o ajenas; b) industrialización de los productos del ganado y del agro; c) planta pasteurizadora, al centro de acopio, procesamiento y comercialización de productos lácteos y agroindustriales, como leche, quesos, jugos, jaleas, mantequilla; d) a actividades agrícolas, a toda clase de cultivos, siembros y a la compraventa de los productos agrícolas, su administración, arrendamiento y cualquier actividad agrícola y el comercio en general, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; e) a la representación y distribución de casas extranjeras ya sea del área centroamericana o fuera del área; f) a la participación en la organización de otras sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, pero siempre limitando su propia responsabilidad a sus aportes. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes raíces sean urbanos o rurales o de cualquier naturaleza; invertir en toda clase de negocios de propia o ajena administración; lo mismo que formar parte de sociedades, constituirlas y adquirir derechos y acciones en otras compañías de cualquier clase, solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o institución bancaria o financiera nacional o extranjeras, otorgar toda clase de cauciones a fianzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o muebles; en fin la sociedad podrá dedicarse a toda actividad industrial y comercial que fuere permitido por la ley, cuando lo acuerde la junta directiva o la asamblea general de accionistas, pues todas las actividades atrás numeradas no son limitativas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 40943-2017
2/ Fecha de presentación: 25 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima
4.1/ Domicilio: Km. 46.5 carretera Tipitapa - Masaya, Tipitapa, Managua, NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EMBLEMA (GRUPO INDUSTRIAL CENTROLAC)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 0
8/ Protege y distingue:
Un establecimiento comercial dedicado a: a) a la explotación de fincas agrícolas y ganaderas, cría, selección, engorde de reses, producción de leche y carne y compraventa de reses, su reproducción, explotación, compraventa de ellas, arrendamiento y administración de las mismas fincas, propias de la sociedad o ajenas; b) industrialización de los productos del ganado y del agro; c) planta pasteurizadora, al centro de acopio, procesamiento y comercialización de productos lácteos y agroindustriales, como leche, quesos, jugos, jaleas, mantequilla; d) a actividades agrícolas, a toda clase de cultivos, siembros y a la compraventa de los productos agrícolas, su administración, arrendamiento y cualquier actividad agrícola y el comercio en general, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; e) a la representación y distribución de casas extranjeras ya sea del área centroamericana o fuera del área; f) a la participación en la organización de otras sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, pero siempre limitando su propia responsabilidad a sus aportes. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes raíces sean urbanos o rurales o de cualquier naturaleza; invertir en toda clase de negocios de propia o ajena administración; lo mismo que formar parte de sociedades, constituirlas y adquirir derechos y acciones en otras compañías de cualquier clase, solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o institución bancaria o financiera nacional o extranjeras, otorgar toda clase de cauciones a fianzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o muebles; en fin la sociedad podrá dedicarse a toda actividad industrial y comercial que fuere permitido por la ley, cuando lo acuerde la junta directiva o la asamblea general de accionistas, pues todas las actividades atrás numeradas no son limitativas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-052398
[2] Fecha de presentación: 29/12/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIOGENESIS BAGÓ, S.A.
[4.1] Domicilio: AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, NÚMERO 995 PRIMER PISO, OFICINA "A", BUENOS AIRES, ARGENTINA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ESTREPTOPENDIBEN

ESTREPTOPENDIBEN

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Un antibiótico inyectable de amplio espectro antitérmico para uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-043663
[2] Fecha de presentación: 18/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AJINOMOTO CO., INC.
[4.1] Domicilio: 15-1, KYOBASHI 1-CHOME, CHUO-KU, TOKIO, JAPÓN
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AJITIDE

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Sazonadores; sazonadores que tengan glutamato monosódico como su ingrediente principal; potenciadores de sabor; condimentos mixtos; condimentos; sal de cocina; cátsup [salsa]; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensaladas; salsas [condimentos]; salsas premezcladas; salsas de ostras; salsa de marinada (adobo); salsa teriyaki; salsa de chile (ají); algas [condimento]; salsa soya; extracto de malta para alimentos; salsas de carne; ablandadores de carne para uso doméstico; salsa para pasta; semillas procesadas para usar como sazonador; azúcar; edulcorantes naturales; sirope dorado; especias; vinagre; mostaza; pimienta; café; bebidas a base de café; bebidas de café con leche; saborizantes de café; preparaciones para hacer bebidas de café; café artificial; cacao; bebidas a base de cacao; bebidas de cacao con leche; preparaciones para hacer cacao; té; bebidas a base de té; preparaciones para hacer té; confitería; pasteles; barras de cereal; bocadillos a base de cereales; preparaciones de cereales; galletas saladas; pan; sándwiches; pan rallado; empanizado mezclado listo para freír en abundante aceite; panecillos; maíz asado; natillas, miel; saborizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; saborizantes para alimentos, que no sean aceites esenciales; helado; hielo, natural o artificial; harina de frijol; macarrones; tallarines; tallarines instantáneos; tallarines con sopa; comidas preparadas a base de tallarines; ramen [fideos japoneses]; fideos fritos; harina de avena; pastas; espaguetis; pizzas; tartas; ravioles; arroz; productos procesados de arroz; bocadillos a base de arroz; bolas de arroz; risotto; crema espesa de arroz (congee); rollitos primavera; sushi; baozi [bollos rellenos]; bolas de masa hervida; bolas de masa hervidas chinas al vapor [shumai, cocinadas]; wantán; samosa; tacos; tapioca; mezclas para hacer panqueques; harina; harina de trigo; vainillina [sustituto de vainilla]; polvo para hornear; soda para hornear [bicarbonato de soda para cocinar]; levadura; sazonadores que tienen nucleótidos como ingredientes principales; sazonadores para uso industrial.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-44436
2/ Fecha de presentación: 24-Oct.-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: 4Life Trademarks, LLC
4.1/ Domicilio: 9850 South 300 West, Sandy UTAH 84070, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UTAH
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: 4LIFE

4LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Mezclas para elaborar bebidas dietéticas y nutricionales complementarias; suplementos dietéticos y nutricionales para promover el alivio del estrés mental, mejorar el estado de ánimo y promover la relajación; suplementos de bebidas dietéticas para el consumo humano en forma líquida y de mezcla seca para fines terapéuticos; bebidas dietéticas suplementarias; bebidas de suplemento dietético en la naturaleza de bebidas de vitaminas y minerales; barra de proteína de suplemento dietético; suplementos dietéticos formados y empacados como barras; suplementos dietéticos en forma de cápsulas que contengan proteínas; suplementos dietéticos en forma de polvo; suplementos dietéticos, vitaminas, minerales, suplementos herbales y suplementos dietéticos concentrados para bebidas nutricionales; suplementos enzimáticos alimenticios; suplementos alimenticios; preparaciones de factor inmune destinadas a apoyar el sistema inmune, la función ocular, la mácula humana y la salud de la piel; suplementos nutricionales líquidos; suplementos vitamínicos líquidos; preparaciones multivitamínicas; nutracéuticos para uso como un suplemento dietético; suplemento de proteína nutricional y batidos de suplementos nutricionales; barras energéticas de suplementos nutricionales y de suplementos proteicos; suplemento nutricional en la naturaleza de una mezcla de bebida rica en nutrientes y a base de proteínas; cápsulas, polvos, batidos y barras de suplementos nutricionales proteicos destinados a apoyar el desarrollo de masa muscular y la recuperación del ejercicio; batidos de suplementos nutricionales; suplementos nutricionales para eliminar toxinas del tracto intestinal; preparaciones en polvo para proporcionar proteína adicional y concentrado de proteína; mezcla en polvo y concentrado de bebida de suplemento nutricional; suplementos probióticos; suplementos alimenticios procesados en forma de cápsulas que contengan una mezcla de hierbas procesadas; suplementos alimenticios procesados en forma de cápsulas que contengan una mezcla de extractos de frutas procesadas; complementos alimenticios procesados en forma de cápsulas que contengan calostro de vaca y yema de huevo; barras de proteína; suplemento proteico y batidos de suplementos nutricionales; batidos de suplementos de proteínas para apoyar el desarrollo de masa muscular; suplementos de proteína; suplementos de vitaminas y de minerales para mezclar con agua; vitaminas y minerales formados y empacados como barras; suplementos de proteína de suero lácteo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-014778
[2] Fecha de presentación: 27/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HARIBO HOLDING GMBH & CO. KG
[4.1] Domicilio: HANS-RIEGEL-STRAβE 1, 53129 BONN, ALEMANIA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HARIBO Y DISEÑO

HARIBO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Confitería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: La marca "HARIBO", es un término de fantasía y no tiene traducción al español.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2016-039255
[2] Fecha de presentación: 28/09/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: YESSINERGY DO BRASIL AGROINDUSTRIAL LTDA
[4.1] Domicilio: RUA ALFONSO BRÁS 864 CJ. 52, SAO PAULO-SP, CEP 04511-001, BRASIL, BRASIL.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YES

YES

[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Comidas para animales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés y su traducción al español es "SI".

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-029317
[2] Fecha de presentación: 06/07/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMPORT & EXPORT PEGASO, S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 15 1/2 Y 16 AVENIDA SANTA ISABEL, MANZANA 6B-1, OFICINA 607, P.H. SIRENA, CORREGIMIENTO BARRIO SUR, DISTRITO DE COLÓN , PROVINCIA DE COLÓN, PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGASO Y DISEÑO

PEGASO

[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Relojes de pulso y todos sus accesorios, a saber, cajas de reloj, carcasas de reloj, cristales de reloj, cronógrafos [relojes de pulsera], instrumentos cronométricos, cronómetros, cronómetros manuales, despertadores, estuches para artículos de relojería, estuches para relojes de uso personal [presentación], agujas de reloj, maquinarias de reloj, péndulos [piezas de reloj], pulseras de reloj, mecanismos de relojería, relojes de péndulo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41993-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WONDER NATION

WONDER NATION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Estuche de pintura para manualidades; pinceles; marcadores; arcilla para modelar; libros infantiles de actividades; calcomanías; carteles y afiches; sellos hechos de gomaespuma; tiza; crayones; lápices de colores; marcapáginas para libros; arena teñida para manualidades; pegamento para papelería o para uso doméstico; papel; cuadernos; manualidades para niños.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-47625
2/ Fecha de presentación: 15-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: POPPABLES

POPPABLES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz y productos de tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-001852
[2] Fecha de presentación: 13/01/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NOEMI SUAREZ BLANCO
[4.1] Domicilio: COLONIA LOS GUALIQUEMES, SECTOR 1 DANLI, EL PARAISO, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELICIAS DE ORIENTE Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Pedro Gerardo Córdova Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-045543
[2] Fecha de presentación: 30/10/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COFFEE RAHER, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: Aldea Las Delicias, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARAIDELI COFFEE Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Pedro Gerardo Córdova Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2017.
[12] Reservas: Se protege la denominación "PARAIDELI COFFEE Y DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-048347
[2] Fecha de presentación: 20/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MULTICOMERCIALIZADORA, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COL. VILLA EUGENIA, 14 CALLE, 17 AVENIDA, S.O., SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Respuestos para automotores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Oscar Eduardo Lagos Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-048346
[2] Fecha de presentación: 20/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MULTICOMERCIALIZADORA, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COL. VILLA EUGENIA, 14 CALLE, 17 AVENIDA, S.O. SAN PEDRO SULA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECW Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Repuesto para automotores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Oscar Eduardo Lagos Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 46170-2017
2/ Fecha de presentación: 03-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMASETA
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AMASETA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Venta de bebidas alcohólicas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gloria Carolina Milian Velásquez
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2017.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41984-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: G GEORGE Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Billeteras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41985-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: G GEORGE Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, a saber, ropa, zapatos, fajas [prendas de vestir], calcetines y ropa interior para caballeros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 36722-2017
2/ Fecha de presentación: 23 agosto, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SIGERTUS

SIGERTUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2017.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41995-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WONDER NATION

WONDER NATION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Ropa de cama; ropa de baño (excepto prendas de vestir); decoración hecha de textiles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 42004-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WONDER NATION Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Globos; recuerditos (regalitos) para fiestas en la naturaleza de juguetes pequeños, juguetes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

1/ Solicitud: 41994-17
2/ Fecha de presentación: 09 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WONDER NATION

WONDER NATION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Fajas de cuero [prendas de vestir], bolsos de mano (carteras), mochilas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 26 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-015519
[2] Fecha de presentación: 30/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: XTI FOOTWEAR, S.L.
[4.1] Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL LAS TERESAS C/ MIGUEL SERVET S/N 30510 YECLA (MURCIA), ESPAÑA, ESPAÑA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LOVE CARMELA & CO. Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Vestidos, calzados y sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Claribel Medina de León

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-45541
2/ Fecha de presentación: 30-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: H. Lundbeck A/S
4.1/ Domicilio: OTTILIAVEJ 9,2500 Valby, Dinamarca.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REXULTI

REXULTI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticas y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, trastorno y enfermedad de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria trastorno y enfermedad de Huntington, insomnio, trastorno y enfermedad de Parkinson, caídas, trastornos y trastornos de movimiento, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, TEPT, agitación, agresión, autismo melancolía, TOC, síndrome de Tourette, parálisis supranuclear progresiva (PSP), inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactives y agentes para diagnóstico y uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2017.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 42545-17
2/ Fecha de presentación: 11 octubre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
4.1/ Domicilio: Distrito Federal, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TRIATOP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Shampoo anticaspa
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

TRIATOP

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/17.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 18752-2017
2/ Fecha de presentación: 26-04-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KOMATSU LTD.
4.1/ Domicilio: 3-6, 2-CHOME AKASAKA MINATO-KU, TOKIO, JAPON
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Tokio, Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: UK00003206101
5.1 Fecha: 11/01/2017
5.2 País de Origen: Reino Unido
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica prioridad mediante solictud número UK00003206101 PRESENTADA EL 11 DE ENERO DEL 2017 EN EL REINO UNIDOS
7/ Clase Internacional: 7
8/ Protege y distingue:
Máquinas y herramientas metálicas de trabajo sus piezas y accesorios; máquinas y aparatos para la minería y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de construcción y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos de carga y descarga y sus partes y accesorios; máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas que no sean de accionamiento manual y sus piezas y accesorios; máquinas y aparatos para la silvicultura y sus partes y accesorios; filtros [partes de máquinas o motores]; motores primarios no eléctricos, no para vehículos terrestres y partes de motores primarios no eléctricos; motores y motores [excepto para vehículos terrestres]; partes de motores; turbinas no para vehículos terrestres; engranajes para máquinas [no para vehículos terrestres]; ejes, ejes, husillos, cojinetes, acoplamientos, levas, piñones de leva, mecanismos de embrague, intensificadores hidráulicos, correas de transmisión [todas las mercancías antes mencionadas no para vehículos terrestres]; transmisiones para máquinas; máquinas y aparatos de compactación de desechos y sus partes y accesorios; trituradoras de residuos y sus partes y accesorios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 E. y 9 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49767
2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Audio Vídeo, S.A. C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA ESCOPETA

LA ESCOPETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49766
2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Audio Vídeo, S.A. C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AMERICA AL TOQUE

AMERICA AL TOQUE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 50129-2017
2/ Fecha de presentación: 05-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Audio Vídeo, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EL VIVE DE LA AMERICA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 47391-2017
2/ Fecha de presentación: 13-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Audio Vídeo, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EXTRA LIGA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2017.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

---

[1] Solicitud: 2017-049749
[2] Fecha de presentación: 29/11/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo:

AMERICA LEGAL

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Cylia Lourdes Rodas Alvarado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 51102-2017
2/ Fecha de presentación: 11-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KFE DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COFFEE BEANS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas: No se reivindica COFFEE.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 51103-2017
2/ Fecha de presentación: 11-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KFE DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COFFEE BEANS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas: No se reivindica "COFFEES".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 51104-2017
2/ Fecha de presentación: 11-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KFE DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COFFEE BEANS Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas: No se reivindica "COFFEE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 51105-2017
2/ Fecha de presentación: 11-12-2017
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KFE DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COFFEE BEANS

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica la palabra COFFEE ni la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Establecimiento Comercial dedicado a los servicios de restaurantes, cafeterías, bares, salón de té, panadería y cualquier otro relacionado con el rubro del consumo de bebidas, comida y otros similares.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas: No se protege la etiqueta y color; se protege en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

1/ Solicitud: 52553-2017
2/ Fecha de presentación: 20-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Corporación Flores, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Crediflores y etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Francesca Margarita Alas Pavón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 F. y 13 M. 2018.

con domicilio en la Capital de la República, a cargo de una Delegada Presidencial nombrada por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Directivo Nacional del Programa, quien actuará como Secretaria Técnica del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer, dispone del presupuesto para dar cumplimiento a sus obligaciones por concepto de sueldos y salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se contempla la estructura presupuestaria del Programa Presidencial Ciudad Mujer: INST: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. GA: 007 Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer; UE: 015 Unidad Administradora Programa y Proyectos Ciudad Mujer. PG: 19 Programa Presidencial Ciudad Mujer SPR: 00. PY. 00 A/O: 001 Dirección y Coordinación.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 031-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la firma de los acuerdos ejecutivos, que según la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 245 numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República; 11, 15, 29 y 117 reformado de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social para que efectúe las siguientes modificaciones presupuestarias de sus fondos provenientes del Tesoro Nacional aprobados por el Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2018.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A DISMINUIR- PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	B.TRAN	OB.GASTO	MONTO
0240	007	15	11	001	19	00	00	001	0000	12100, 12410, 12420, 12550	1988,207.16

SEGUNDO: Transferir a la Presidencia de la República la cantidad de un millón novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con dieciséis centavos para cubrir la remuneración del cargo de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, valor que será incorporado a la estructura presupuestaria siguiente:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	A/O	B.TRAN	OB.GASTO	MONTO
0020	001	001	11	001	11	00	000	001	0000	93100	1988,207.16

TERCERO: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe los cambios en las estructuras de conformidad en lo detallado en los anteriores numerales.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de enero el año dos mil dieciocho.

COMUNIIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 25 de noviembre de 2015.

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001

Tegucigalpa M.D.C., 10 de enero del 2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada…".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de marzo del 2016 en su edición 33,995, el Congreso Nacional de la República, aprobó la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, la cual tiene como finalidad primordial, obtener para los Usuarios del Servicio público y especial de transporte, las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficacia, economía y responsabilidad establecidas bajo los principios de equidad en cuanto a la inversión realizada por los prestadores del mismo en consecuencia con los Tratados Internacionales sobre la materia, ratificados por el Estado de Honduras, de los cuales es signatario.

CONSIDERANDO: Que en observancia de lo ordenado en el artículo 94 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, para su efectivo y fiel cumplimiento, deben emitirse los Reglamentos correspondientes, en el término de 120 días contados a partir de su publicación, a fin de establecer la estructura administrativa y funcional de los organismos competentes para su aplicación, asimismo poder regular la forma, condiciones y requisitos necesarios a que debe estar sujeta la prestación del servicio público y especial de transporte terrestre de personas, carga o mercancías.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 00263-A de fecha 17 de junio del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de junio del año 2016 en su edición No. 34,064, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras con el objeto de regular las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, respecto a la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, carga y mercancías y las disposiciones que regulen a vehículos particulares.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras establece que: para ser miembro del Consejo Asesor del Trasporte Terrestre (CATT) se deben reunir los requisitos siguientes: 1) Ser hondureño por nacimiento; 2) Poseer Título Universitario, 3) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ser de reconocida honorabilidad; 4) No ser cónyuge ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre los Consejeros; 5) No tener cuentas pendientes con el Estado; y, No tener antecedentes penales.

CONSIDERANDO: Que se permita que los Inversionistas del Transporte Terrestre puedan formar parte del Consejo Asesor del Transporte Terrestre (CATT), por lo que se hace necesario reformar el artículo 10 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno (1) de junio de dos mil quince (2015), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) en su edición No. 33,892, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; Artículos 11, 29 numeral 13, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 155-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de marzo del 2016 y Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno de junio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo No. 00263-A publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de junio del año 2016 en su edición No. 34,064, contentivo del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, el cual se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE (CATT); para ser miembro del Consejo Asesor del Transporte Terrestre (CATT) se deben reunir los requisitos siguientes:

1) Ser hondureño por nacimiento;
2) Tener conocimiento y experiencia del sector transporte terrestre no menor a cinco (5) años;
3) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y ser de reconocida honorabilidad;
4) No ser cónyuge ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre los Consejeros;
5) No tener cuentas pendientes con el Estado; y
6) No tener antecedentes penales".

SEGUNDO: A excepción del artículo 10 (diez) antes mencionado, los artículos del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 00263-A de fecha 17 de junio del año 2016, mantendrán su vigencia.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.031-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), POR LEY.